

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

104/78

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MONTES DE VILLAQUINTE", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

- Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTES DE VILLAQUINTE", expediente n° 104/78, del ayuntamiento de Cervantes, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de julio de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTES DE VILLAQUINTE", designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

- RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 104/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo el Jurado Provincial y la documentación aportada.

- RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Cervantes, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "MONTES DE VILLAQUINTE", de 373 Ha, sito en la parroquia de Villaquinte, b) Certificación del inventario de bienes municipales, relativa al monte "MONTES DE VILLAQUINTE", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "MONTES DE VILLAQUINTE", figure incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

- RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se remitió edicto, al ayuntamiento de Cervantes, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

- RESULTANDO.- Que con fecha 26 de septiembre de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "MONTES DE VILLAQUINTE", sito en la parroquia de Villaquinte, ayuntamiento de Cervantes, no forma parte de monte alguno de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de octubre de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Cervantes, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de avaros y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de octubre de 1.978, se recibió certificación al ayuntamiento de Cervantes, en la que consta que el monte "MONTES DE VILLAQUINTE", no figuran en el inventario de bienes de este ayuntamiento.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Villaquinte que dicen:

Que el pueblo de Villaquinte tiene un monte vecinal que era aprovechado mancomunadamente para pastoreo de los vecinos de este pueblo y partición de searas por el sistema de vena y surte.

Parte de este monte fué repoblado por el Patrimonio.

Los comparecientes que encabezan la presente información rehusaron el firmarla alegando que no están autorizados para ello por el resto del vecindario.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germanica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "MONTES DE VILLAGUINTE", está perfectamente identificado, tanto por el Ayuntamiento de Fonsagrada como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos, de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "MONTES DE VILLAGUINTE", como se describe en el expediente nº 104/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Villaquinte, parroquia de Villaquinte, Ayuntamiento de Cervantes.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular official stamp.]

CLAVE DEL MONTE

Prov. ^o	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^o	N. ^o monte
LU	12	18.3	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.^a Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos MONTES DE VILLAQUINTE están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "término ~~redondo~~" que queda cortado por éstas en tres parcelas separadas, dejándolo abierto por el S. en el valle del río Ser.

Está formado por las laderas y lomas que desde los montes de Vallo, Xestoso de Sierra de Murias en el límite con el municipio de Navia de Suarna y desde el Alto de Campa del Couso, bajan hacia el S. hasta el río Ser. Es monte muy accidentado con numerosas vaguadas y fuertes pendientes, con altitudes que oscilan entre los 550 y 1.075 m.

No tiene otros accesos directos que los caminos de carro que siempre dieron servicio al monte.

3.2 SUPERFICIE.

373 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

CLAVE DEL MONTE

Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
LU	12	18.3	1

3.3 LINDEROS.

N.- Con montes de Ribón y Murias del Camino, monte Busmor y monte de Corujedo, todos ellos del municipio de Navia de Suarna.

E.- Monte de Castelo y Corneantes.

S.- Fincas particulares del río Ser y el mismo pueblo de Villaquinte.

O.- Montes de Vallo, y de Acebedo, de Navia.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en Picón, donde concurren con este monte los del municipio de Navia de Suarna de Acebedo y de Ribón y Murias del Camino, va en dirección O-E. lindando con este último siguiendo la mojonera entre municipios por Chousas de Murias, donde entra monte de Busmor, y Xestoso, donde entra monte de Corujedo, hasta Valle de Xieslas, donde entra ya monte de Castelo y Corneantes, con el que sigue en dirección S.E. dividiendo aguas hasta subir a Campa del Couso, de donde baja en dirección N-S por una vaquada hasta el río Ser. Por este sigue aguas abajo dividiendo términos con Chaovillarín y Villarnovo, aunque el monte queda limitado por los ciarres de las fincas particulares hasta llegar por el O. hasta el límite con el municipio de Na

Prov. *	Muníc. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	12	18.3	1

Ref.º Inscrip.

CLAVE DEL MONTE

3.4

via de Suarna, por el que sube en dirección S-N. dividineto con montes de Vallo hasta Texo da Lomba y de aquí en la misma dirección subiendo a Picón, con monte de Acebedo, donde se comenzó.

3.5. OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el carácter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Por ello, que una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.

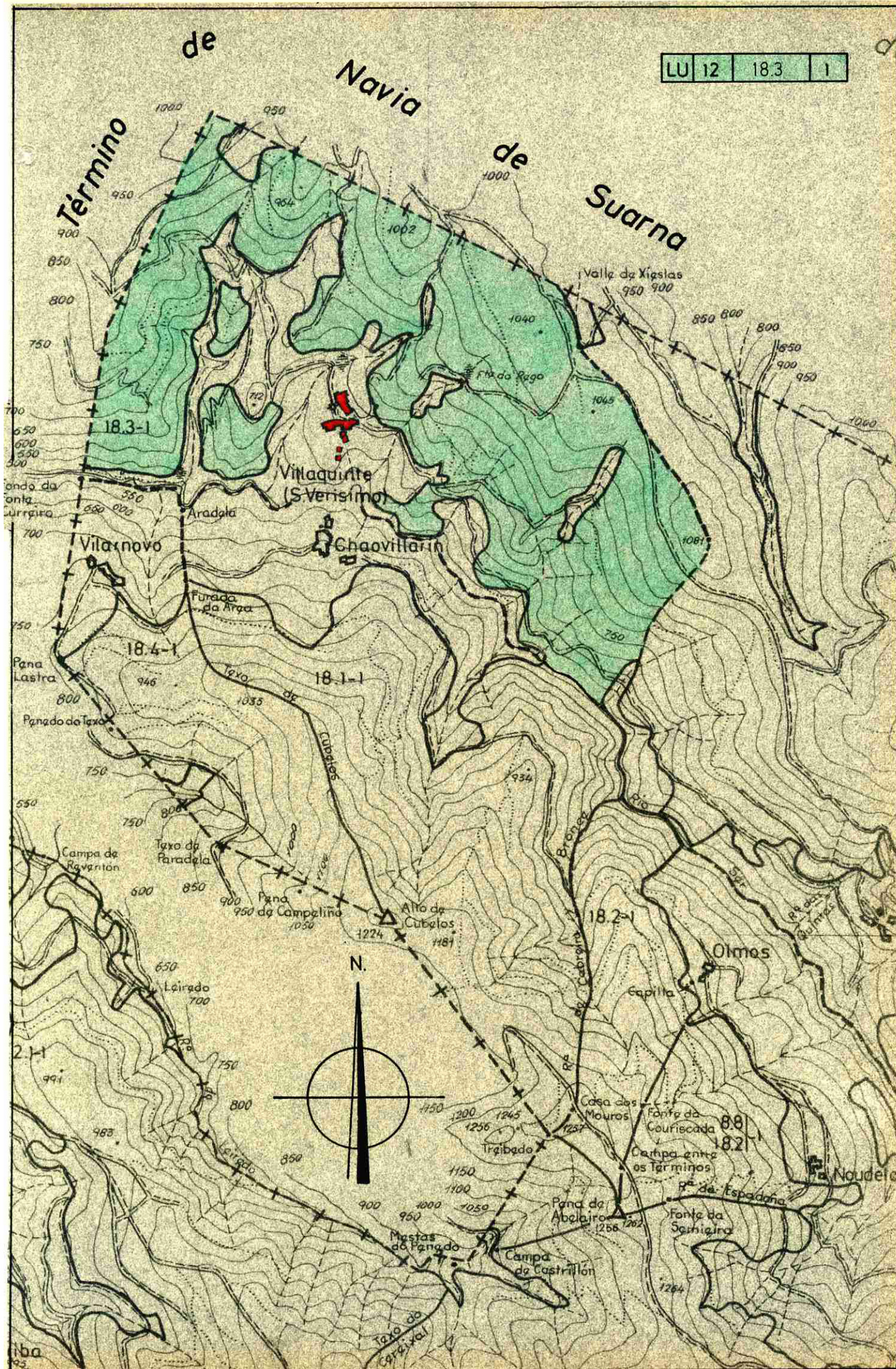
de

Navia

de

Suarna

LU 12 18.3 1



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o xurado, na reunión celebrada o 17.09.2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación.

MVMC **Vilaquinte** (exp. 104/78), pertencente aos veciños do lugar de Vilaquinte, na parroquia de Vilaquinte, concello de **Cervantes**.

O 27.9.2022 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Vilaquinte para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal conforme á proposta que achegan. Tras serlles requirido, o 7.8.2024 presentaron unha emenda da solicitude. Procedemento con número de expediente **2022_157**.

O 27.8.2024, o Servizo de Montes elaborou un informe no que se recolle a definición do esbozo revisado. De acordo coa cartografía resultante, a superficie do monte de **Vilaquinte** pasa a ser de **388,74 hectáreas**.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

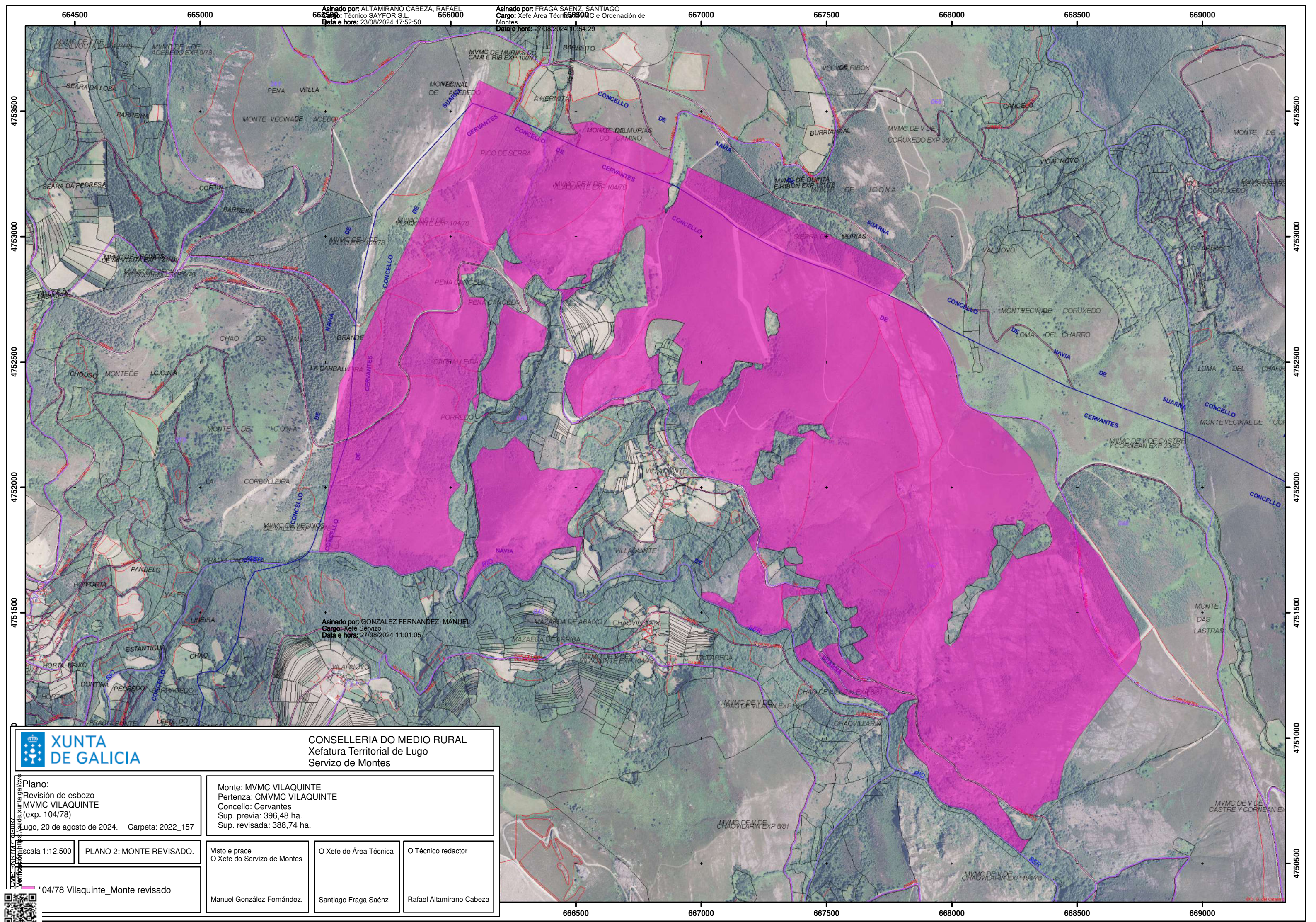
Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





CONSELLERIA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano:
Revisión de esbozo
MVMC VILAQUINTE
(exp. 10478)
Lugo, 20 de agosto de 2024. Carpeta: 2022_157

Monte: MVMC VILAQUINTE
Pertenza: CMVMC VILAQUINTE
Concello: Cervantes
Sup. previa: 396,48 ha.
Sup. revisada: 388,74 ha.

Escala 1:12.500	PLANO 2: MONTE REVISADO.	Visto e prace O Xefe do Servizo de Montes	O Xefe de Área Técnica	O Técnico redactor
Manuel González Fernández.		Santiago Fraga Saénz	Rafael Altamirano Cabeza	

0478 Vilaquinte_Monte revisado

